



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0799-1PO3-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 7o. de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Economía y Finanzas.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	14 de noviembre de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	14 de noviembre de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Aumentar el número de los integrantes de la Junta de Gobierno de trece vocales a 14. Incluir al Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Disminuir el número de integrantes del Comité Consultivo de cuatro a tres. Considerar a un representante de la academia o de las organizaciones de la sociedad civil.



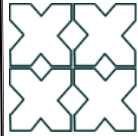
### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

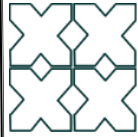
La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO</b></p> <p><b>Artículo 7o.-</b> La Junta de Gobierno estará integrada por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien la presidirá, el Presidente de la Comisión, dos vicepresidentes de la misma y otros <i>trece</i> vocales.</p> <p>Dichos vocales serán el Secretario del Trabajo y Previsión Social, el Gobernador del Banco de México, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.</p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 70. DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se <b>reforman</b> los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 7o. de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 7o. La Junta de Gobierno estará integrada por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien la presidirá, el Presidente de la Comisión, dos vicepresidentes de la misma y otros <b>catorce</b> vocales.</p> <p>Dichos vocales serán el Secretario del Trabajo y Previsión Social, el Gobernador del Banco de México, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas <b>y el Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.</b></p>



Los cinco vocales restantes serán designados por el Secretario de Hacienda y Crédito Público debiendo ser *cuatro* representantes de las organizaciones nacionales de trabajadores y uno de los correspondientes a los patrones, que formen parte del Comité Consultivo y de Vigilancia y que ostenten la mayor representatividad.

Los cinco vocales restantes serán designados por el Secretario de Hacienda y Crédito Público debiendo ser **tres** representantes de las organizaciones nacionales de trabajadores, uno de los correspondientes a los patrones, que formen parte del Comité Consultivo y de Vigilancia y que ostenten la mayor representatividad **y un representante de la academia o de las organizaciones de la sociedad civil.**

...

...

...

...

...

...

**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Catalina Suárez Pérez.*